Nota DNC N° 13208 **/2020**

Asunción, 23 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	382936
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS TIPO PREESCOLAR 5,80X6,80 CON TECHO DE TEJAS EN LA ESCUELA BASICA N°86 DOMINGO MARTINEZ DE IRALA
Entidad	MUNICIPALIDAD DE AREGUA
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-En fecha 22 de julio la convocante ha adjuntado un Dictamen con fecha de emisión del 20 de julio y una nota, en la nota remitida indicaron que se trataría *un complemento* del Dictamen que habían remitido en fecha 26 de mayo, sin embargo, en el cuadro de cálculo de precios del dictamen más reciente que no fueron consideradas las empresas que estaban incluidas en la primera versión del dictamen, además, no han adjuntado los datos y documentos de respaldo del llamado histórico que utilizaron para la elaboración de los precios de referencia conforme a lo que prevé el Resolución N° 1890/2020.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Verificador: rmaciel